

Archivo

Normativa de acceso y consulta

Acceso a la Sala de Consulta

Para acceder a la Sala Consulta se requiere la presentación del DNI u otro documento identificativo.

Sólo se podrá acceder a la sala con hojas sueltas que no excedan el tamaño cuarto, lápiz o portaminas y ordenador.

No está permitido el acceso con abrigos, carteras, carpetas, bolsos o libros propios que deberán depositarse en las taquillas habilitadas al efecto. Tampoco está permitido el uso de bolígrafos, rotuladores o plumas.

Bajo ningún concepto podrán sacarse los documentos o libros de la Sala de Consulta. Ante cualquier duda, deberá dirigirse al personal del Archivo.

Consulta de documentos

La solicitud de documentos se hará por escrito con la cumplimentación del impreso de investigadores.

Se servirán 3 expedientes al mismo tiempo, pudiendo ser renovados a medida que se devuelvan, siempre y cuando la documentación haya sido preparada previamente. La documentación se podrá reservar durante 5 días, transcurridos los cuales se retirará, debiendo formalizarse una nueva petición para disponer de ella.

Por razones de conservación el usuario debe recordar que no está permitido doblar, apoyarse, escribir y/o calcar sobre los documentos y que no se pueden realizar anotaciones o marcas en los mismos.

Deberá respetarse el orden en que se entreguen los documentos. Los atados que pudieran encontrarse deberán volver a colocarse tras la consulta extremando el cuidado para no dañar la documentación. Igualmente, deberá manipularse con especial cuidado la documentación fotográfica que completa los expedientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 8 de mayo de 1992 sobre "Utilización de Reproducciones de Documentos para Consulta en sustitución de Originales", y en aras de una mejor conservación de los fondos, es obligatoria la consulta de la reproducción, siempre que exista, en lugar del original. Se permitirá el acceso a los originales cuando exista una causa razonada.

Archivo

Normativa de acceso y consulta

Reproducción de documentos

La solicitud de reproducción de documentos se realizará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente

Las reproducciones facilitadas por el Museo Arqueológico Nacional únicamente se utilizarán con fines de investigación y estudio. No se podrán reproducir, salvo permiso explícito, expedientes completos.

Las reproducciones sólo podrán ser publicadas con la autorización por escrito del Museo. El usuario queda obligado a citar la procedencia de los documentos y a entregar al Museo dos ejemplares de los trabajos realizados utilizando sus fondos.

Según lo establecido en la Ley de la Propiedad Intelectual, no se reproducirán los instrumentos de descripción ni cualquier obra de autor que no esté publicada, al igual que los libros anteriores a 1900.

Es competencia del Archivo la elección del soporte de reproducción según el carácter del documento y su estado de conservación. Respecto al tipo de reproducciones que se pueden obtener y su precio, ver las tasas establecidas por el Ministerio de Cultura, [Orden CUL/1077/2011, de 25 de abril \(BOE N°102, 29/04/2011\)](#)

Los mapas, planos y dibujos se reproducirán únicamente de forma digital o en diapositiva, debiendo dirigirse el investigador al *Departamento de Documentación, Área de Fotografía*.